

Antecedentes: 1. Mediante Resolución 29-97 "D" de 14 de febrero de 1997, dictada por el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional y demás actos confirmatorios se destituye al Licenciado Rolando Enero Palacios Robles, como Jefe del Departamento Legal de la Institución. Opinión del Demandante: El demandante solicita se ordene el pago a que tiene derecho en concepto de compensación laboral o indemnización conforme al plan de reducción de fuerza laboral del Banco Hipotecario Nacional, establecido a través de ciertos documentos firmados entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Además, que se le imputan cargos que no le han sido acreditados en el respectivo expediente administrativo y por tanto, no se le han probado, ni se ha cumplido con los trámites exigidos para que se de la destitución. Criterio de este Despacho: Este Despacho considera que no le asiste la razón al demandante, por las siguientes razones: En primer lugar: El Banco Hipotecario Nacional, no ha sido sometido a ningún proceso de privatización, no existe régimen especial para sus funcionarios. Todo ello tendría que darse dentro del ámbito de una Ley que creará ese nuevo status jurídico para sus funcionarios y para la Institución, lo cual no se ha dado, caso diferente es, el del IRHE y el INTEL S.A., instituciones estatales sometidas a un proceso de privatización, las cuales ya tienen un régimen especial. En segundo lugar: La autoridad nominadora, en este caso, el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, tiene la facultad discrecional de prescindir de los servicios de aquél funcionario que considere no es necesario, para el desenvolvimiento de la institución. En tercer lugar: El licenciado Rolando Palacios, como Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la Institución tenía una alta morosidad de expediente (800), atrasados, los cuales desfavorecían la imagen de la entidad ante la comunidad y sus usuarios, constituidos casi todos por personas de bajos y medianos recursos económicos, quienes se encuentran a expensas de soluciones habitacionales. Prueba de todas las anomalías existentes, lo constituye la Auditoría Operativa efectuada al Departamento de Legal, lo que refleja la falta de diligencia del funcionario destituido fue el 8 de enero de 1997 y el mismo presentó su Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, el 13 de marzo, varios días después de haber prescrito su acción. Por consiguiente, solicitamos se revoque la providencia que admite la demanda.